



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

La señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE ESTABLECE COMO OBLIGATORIA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, CON PERIODICIDAD ANUAL, A DOCENTES Y ESPECIALISTAS DE EDUCACIÓN

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer como obligatoria la aplicación de la evaluación psicológica, de manera anual, a docentes y especialistas de educación, según la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad fortalecer el desempeño profesional de los docentes y especialistas de educación en competencias referidas a la inteligencia emocional que le permita mejorar su práctica pedagógica en beneficio de los logros de aprendizaje de los estudiantes de la educación básica regular.

Artículo 3.- Obligatoriedad de la evaluación psicológica a docentes y especialistas de la Educación Básica Regular

La evaluación psicológica es obligatoria, con periodicidad anual, a docentes y especialistas de la Educación Básica Regular, según la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, la cual se desarrolla como parte de un proceso continuo y periódico en periodos vacacionales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo emite las disposiciones reglamentarias según lo dispuesto en la presente Ley en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de su entrada en vigencia.



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2023 17:48:00-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **abril** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4779/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Importancia del desarrollo de la inteligencia emocional del maestro en el aula

En el artículo denominado: La importancia de desarrollar la inteligencia emocional en el profesorado de Natalio Extremera y Pablo Fernández-Berrocal de la Universidad de Málaga, España¹, podemos encontrar el siguiente texto: Una de las razones por la que el docente debería poseer ciertas habilidades emocionales tiene un marcado cariz altruista y una finalidad claramente educativa. Para que el alumno aprenda y desarrolle las habilidades emocionales y afectivas relacionadas con el uso inteligente de sus emociones necesita de un "educador emocional".

El alumno pasa en las aulas gran parte de su infancia y adolescencia, periodos en los que se produce principalmente el desarrollo emocional del niño, de forma que el entorno escolar se configura como un espacio privilegiado de socialización emocional y el profesor/tutor se convierte en su referente más importante en cuanto actitudes, comportamientos, emociones y sentimientos. El docente, lo quiera o no, es un agente activo de desarrollo afectivo y debería hacer un uso consciente de estas habilidades en su trabajo. Los profesores son un modelo adulto a seguir por sus alumnos en tanto son la figura que posee el conocimiento, pero también la forma ideal de ver, razonar y reaccionar ante la vida.

El profesor, sobre todo en los ciclos de enseñanza primaria, llegará a asumir para el alumno el rol de padre/madre y será un modelo de inteligencia emocional insustituible. Junto con la enseñanza de conocimientos teóricos y valores cívicos al profesor le corresponde otra faceta igual de importante: moldear y ajustar en clase el perfil afectivo y emocional de sus alumnos. El conocimiento emocional del docente es un aspecto fundamental para el aprendizaje y el desarrollo de estas competencias en los alumnos porque el profesor se convierte en un modelo de aprendizaje vicario a través del cual el alumno aprende a razonar, expresar, y regular todas esas

¹ Texto extraído de:
<https://rieoei.org/historico/deloslectores/759Extremera.PDF>

pequeñas incidencias y frustraciones que transcurren durante el largo proceso de aprendizaje en el aula.

El desarrollo de las habilidades de inteligencia emocional en el profesorado no sólo servirá para conseguir alumnos emocionalmente más preparados, sino que además ayudará al propio profesor a adquirir habilidades de afrontamiento. De este modo, los docentes emocionalmente más inteligentes, es decir, aquellos con una mayor capacidad para percibir, comprender y regular las emociones propias y la de los demás, tendrán los recursos necesarios para afrontar mejor los eventos estresantes de tipo laboral y manejar más adecuadamente las respuestas emocionales negativas que frecuentemente surgen en las interacciones que mantienen con los compañeros de trabajo, los padres y los propios alumnos. A partir de ahora, los docentes tendrán una razón más para aprender las matemáticas de los sentimientos y el lenguaje de las emociones.

De manera que, el docente es un modelo a seguir en un tiempo en que los estudiantes están en desarrollo progresivo y son esponjas de aprendizaje, por ello que, frente a un maestro con inteligencia emocional fortalecida, los estudiantes de manera directa aprenden haciendo y por imitación de su referente.

Los estudiantes requieren de modelos, ejemplos y señales evidentes de lo que se considera abstracto y convertirlo en concreto y son los maestros quienes son los que tienen esa responsabilidad que no culmina con que ellos tengan una buena estabilidad emocional sino que esa estabilidad garantice un buen clima escolar; las evaluaciones periódicas o anuales son las que garanticen que la estabilidad emocional del maestro sea conocida y de ser el caso pueda desarrollar acciones recuperativas o terapéuticas.

La importancia de la aplicación de evaluaciones psicológicas anuales a los docentes

La Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en el artículo 24, relacionado a la evaluación del desempeño docente, menciona que: La evaluación de desempeño tiene como finalidad comprobar el grado de desarrollo de las competencias y

desempeños profesionales del profesor en el aula, la institución educativa y la comunidad. Esta evaluación se basa en los criterios de buen desempeño docente contenidos en las políticas de evaluación establecidas por el Ministerio de Educación, lo que incluye necesariamente la evaluación del progreso de los alumnos.

Este marco nos permite generar propuestas como las de determinar evaluaciones psicológicas que contribuyan en el fortalecimiento del buen desempeño del docente.

El portal de Psiconciencia S.A. que es un centro de Atención Psicológica Clínica con un Staff de Profesionales de Ecuador cuya experiencia en el área de evaluación, diagnóstico e intervención ha publicados cuatro aportes a tener en cuenta²:

A.- Marco legal:

El Estado ha generado una serie de propuestas a fin de prevenir e intervenir sobre dicha problemática. Entre ellas, la emisión del Acuerdo Ministerial **Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00055-A Artículo 3, Numeral 5, Inciso d)** "La Institución Educativa, como parte del proceso de selección del personal, deberá aplicar evaluaciones psicológicas (personalidad), la misma que será realizada por personal especializado." contribuyen a establecer una adecuada selección de personal para tan insigne labor como es la docencia". En el mismo cuerpo legal en su **Segunda Disposición General** establece "Disponer que las instituciones educativas fiscomisionales y particulares apliquen procesos de evaluación psicológica y de monitoreo frecuente a todos los directivos, docentes, personal administrativo que en la actualidad se encuentren contratados. Estos procesos serán notificados a las Direcciones Distritales".

B- Consideraciones:

Es importante señalar que las evaluaciones psicológicas de personalidad, pueden recoger información sobre factores de riesgo asociadas a la consecución de delitos de índole sexual (acoso sexual, abuso sexual, violación), factores de riesgos presentes en las investigaciones sobre la problemática de violencia sexual, tales como: antecedentes de abusos en la infancia, problemas

² Texto extraído de: <https://www.psiconciencia.com/propuesta-de-evaluacion-psicologica/>



relacionados con el consumo de sustancias tóxicas, problemas en la relaciones de pareja, antecedentes de delitos violentos no sexuales, minimización o negación de los delitos sexuales, actitudes que apoyan o consientes delitos sexuales, actitudes negativas hacia la intervención psicológica, mismos que predisponen; no obstante, no se consideran factores determinantes para la detección de perfiles de ofensores sexuales, es así que "no toda persona que vivió abusos en su infancia se convierte en agresor; empero, es bastante probable que una persona que comete abusos sexuales los haya vivido en su infancia".

C.- Principios:

Es de suma importancia que ese tipo de evaluaciones que solicitan, y que la ley ha dispuesto, cumpla con una rigurosidad científica y principios básicos de acción como:

- Recoger información acerca del funcionamiento del individuo en múltiples dominios.
- Utilizar múltiples métodos e Instrumentos Científicos de recogida de información.
- Recoger información de distintas fuentes.
- Recoger información de los factores de riesgo hacia la conducta de abuso sexual.
- Evaluar explícitamente la precisión de los datos recogidos.
- Las evaluaciones deben repetirse con regularidad.

D.- Pertinencia:

Se considera pertinente en pro del respeto de los derechos constitucionales de todos los individuos, establecer un trato adecuado ante los casos que presenten factores de riesgo hacia la conducta de abuso, ya que las evaluaciones no precisan que se ha cometido un delito ni logran precisar que se cometerá un delito, por lo que se recomienda a la institución considere que dentro de su cuerpo docente y administrativo pueden tener perfiles que se encuadren de acuerdo a los estudios e investigaciones como un perfil de riesgo de ofensor sexual, personas a las que debe brindárseles mayor control y seguimiento sin vulnerar sus derechos constitucionales.

Las pruebas psicológicas coadyuvan a prevenir conductas que atenten contra la integridad de los estudiantes, en este caso Ecuador nos da una muestra de cómo podría abordarse el problema mediante una normativa que no solo autorice las evaluaciones psicológicas, sino que la vincula con medidas urgentes en casos de encontrar docentes con rasgos degradados para la educación.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la ley permitirá contar con una ley que establece como obligatoria la aplicación de la evaluación psicológica, de manera anual, a docentes y especialistas de educación, según la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial. Ello, nos permitirá fortalecer el desempeño profesional de los docentes y especialistas de educación en competencias referidas a la inteligencia emocional que le permita mejorar su práctica pedagógica en beneficio de los logros de aprendizaje de los estudiantes de la educación básica regular.

Las evaluaciones psicológicas anuales deben garantizar que el maestro este en óptimas condiciones anímicas para laborar con los estudiantes que se encuentran en desarrollo y crecimiento.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no irroga gastos al tesoro público, toda vez que los presupuestos deben de ser priorizados al desarrollo de la estabilidad emocional de los docentes, esto implica que las UGEL que ya tienen presupuestos para el fortalecimiento y capacidades y competencias profesionales, en esta oportunidad utilicen para fortalecer la inteligencia emocional de los maestros y para ello se requieren que se sepa cual el estado actual psicológico d ellos maestros y maestras.

De igual forma, mediante la presente propuesta, se da cumplimiento de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada mediante el Decreto Supremo 164-2021-PCM, específicamente en los siguientes Ejes, que cuentan con

lineamientos y líneas de intervención que orientan las acciones de las distintas entidades públicas para el alcance de estos objetivos:

"(...)

Eje 4: Fortalecimiento del sistema educativo y recuperación de los aprendizajes.

4.1 Recuperar y consolidar los aprendizajes de la educación básica, superior y técnico-productiva con enfoque territorial.

Líneas de intervención

(...)

4.1.5 Incrementar el acceso a la educación superior.

(...)

4.1.9 Promover la práctica regular de la actividad física, la recreación y el deporte para una vida activa y con buena salud mental.

(...)

4.1.11 Desarrollar modelos diferenciados que permitan la movilización por la lectura y escritura, así como por el pensamiento crítico, creativo e innovador, de niños, jóvenes y adultos.

(...)"

4.2 Revalorizar la carrera docente y el fortalecimiento de la formación inicial y en servicio.

Líneas de intervención

(...)

4.2.5 Promover la especialización en temas de investigación, innovación, currículo, evaluación y nuevos modelos educativos,

*mediante becas a docentes reconocidos por sus innovaciones y
buenas prácticas educativas.
(...)"*

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, que aprueba la Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- Política 10. Reducción de la pobreza. 28. Lucha contra la pobreza.
- Política 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, específicamente con los temas: 30. Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales.
- Política 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, específicamente con los temas: 33. Regulación del magisterio, la educación y a los docentes. 35. Apoyo a los estudiantes. 36. Mejora en la educación. 39. Modificaciones a la ley universitaria y fortalecimiento de la Sunedu.
- Política 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo, específicamente con los temas: 52. Modificación y desarrollo de la normativa laboral vigente. 53. Mejora en los derechos y condiciones laborales. 57. Regímenes especiales laborales. 59. Equiparación de derechos laborales. 60. Incorporación al mercado laboral. 61. Contratación y cese en relaciones laborales.
- Política 16. Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud, específicamente con los temas: 64. Defensa



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud. 66.
Derechos relacionados al cuidado.

Asimismo, tiene relación con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- Política de Estado 10, referida a la Reducción de la pobreza, que señala, entre otros puntos, que el Estado: "Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (...).
- Política de Estado 11, referida a la Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, que señala, entre otros puntos, que el Estado: "(a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (...)"
- Política de Estado 12, referida al Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte, que establece, entre otros aspectos, que el Estado "(a) Garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) Eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (d) Afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) Profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) Mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (h) Erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (...)"



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

- Política de Estado 14, referida al Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo, que señala, entre otros puntos, que el Estado: "(o) promoverá mejores condiciones de trabajo y protegerá adecuadamente los derechos de las trabajadoras del hogar; (p) fomentará la concertación y el diálogo social entre los empresarios, los trabajadores y el Estado a través del Consejo Nacional de Trabajo, para promover el empleo, la competitividad de las empresas y asegurar los derechos de los trabajadores; (...)".
- Política de Estado 16, referida al Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, que establece, entre otros temas, que con este objetivo el Estado: "(...) (d) Garantizará el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integrales, al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades; (k) Fortalecerá sistemas de cuidado infantil diurno desde una perspectiva multisectorial; (...)".